

000001/05

Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 22 de noviembre de 2018.-

Señor

Senador SILVIO OVELAR, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de presentar el Proyecto de Ley **“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NRO. 5895/2017 “QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES”**, al cual se adjunta la correspondiente exposición de motivos.

Esperando el acompañamiento de los distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de Ley, hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar las seguridades de nuestra estima y consideración.


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

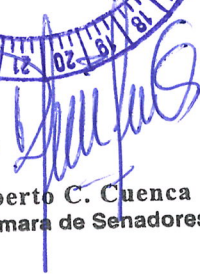

Abog. Martín Arevalo
Senador Nacional


LILIAN SAMANIEGO
Senadora

Atentamente


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación




Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores



000002

Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto **MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NRO. 5895/2017 “QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES**, con la finalidad de establecer una fecha cierta al canje acciones al portador que deben llevar adelante las sociedades anónimas y a su vez disponer una sanción en caso de incumplimiento del referido plazo.

Señor Presidente y Apreciados Colegas: Con el fin de contextualizar la cuestión que nos ocupa, consideramos relevante poner a vuestro conocimiento que nuestro país será evaluado el próximo año (2019), por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas y medidas legales, regulatorias y operativas entre sus miembros, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como evaluar su aplicación en la prevención, sanción y represión de estos flagelos, y ha emitido pautas que establecen medidas mínimas de acción de los países, acorde con sus circunstancias particulares y esquemas legales.

Paraguay, al ser miembro del Grupo de Acción Financiera, ha manifestado el compromiso de acentuar los esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos por medio de ajustes a la normativa interna.

En ese sentido, es importante traer a colación que el Grupo realiza periódicas evaluaciones entre partes, en el caso puntual de la República del Paraguay, a través de GAFILAT, donde se verifica el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas. Una de las consecuencias inmediatas que trae aparejada la no aprobación de la evaluación de los estándares dispuestos por el GAFI es el ingreso a la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, exponiendo deficiencias estratégicas en el sistema de ALD/CFT, comúnmente conocida como “lista gris”, de la cual Paraguay ha formado parte en el pasado, situación que ha aparejado repercusiones económicas para el país en su momento y de la cual se ha logrado salir en el año 2012, por medio de la implementación de un Plan Estratégico y reformas legislativas, con la cooperación y apoyo de diversas instituciones nacionales e internacionales.

Los estándares y parámetros de evaluación se hallan sujetos a una constante evolución, así como los requerimientos de actualizaciones normativas, teniendo en cuenta la dinámica propia de estos flagelos que día a día encuentran nuevas formas de manifestación, a los efectos de evitar los controles y su detección.

Con miras a evitar un resultado negativo y de alto impacto en la próxima evaluación, se ha conformado un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que ha procedido a revisar todas las nuevas incorporaciones realizadas por el GAFI, de manera a adaptar nuestro marco legal a la Evaluación Técnica de Cumplimiento, habiendo implementado un Plan de Acción por medio del Decreto N° 507/2018, incorporado como nuevos objetivos y acciones del Plan

LILIAN SAMANEGO
Senadora

Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional

BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación



000003

Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Estratégico del Estado Paraguayo, que fuere aprobado por Decreto N° 11200/13, a raíz de la Evaluación Nacional de Riesgo País en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Decreto N° 9302/2018.

Vale señalar, que el Grupo de Acción Financiera establece los parámetros y estándares de cumplimiento internacional para el adecuado tratamiento de estos ilícitos, mediante la incorporación de medidas y mejores prácticas. Entre dichas recomendaciones se encuentra la N° 24 “Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas”.

Como consecuencia de la Evaluación citada se ha aprobado, Decreto del Poder Ejecutivo mediante, el Plan Estratégico del Estado Paraguayo de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo cuyo Objetivo 22 señala: “*Adoptar las medidas para asegurar la transparencia y el conocimiento del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas y realizar una evaluación de los riesgos vinculados a las mismas*”.

En ese sentido, tanto la implementación de medidas de debida diligencia de conocimiento del cliente, como la realización de controles con un enfoque basado en riesgos necesitan, como mínimo, la puesta a disposición de información precisa, oportuna y detallada de manera a prevenir y detectar aquellas prácticas realizadas con el fin de eludir el conocimiento real de quienes ejercen el control de una persona jurídica y las eventuales conductas ilícitas que la sustenten.

Es oportuno resaltar que en caso de no aprobar la evaluación, la República del Paraguay tiene el riesgo de ingresar a la denominada lista Gris del GAFI (Lista de países no cooperantes y con serias deficiencias en sus sistemas de prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo ALA/CFT), y que de ocurrir esta situación traería consecuencias nefastas para nuestro país, mala reputación y pérdida de credibilidad.

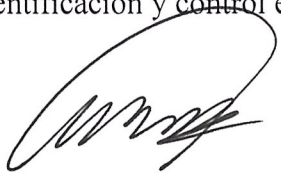
En ese menester, se ha conformado una mesa de trabajo interinstitucional conformada por representantes de varias instituciones públicas involucradas en el tema, con el fin de adoptar medidas inmediatas que impliquen reformular el sistema, cumpliendo de esta manera con algunas de las recomendaciones del Organismo Internacional.

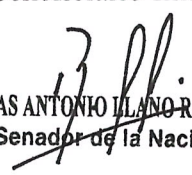
Con esa finalidad se presenta este Proyecto de Ley, en dar cabal cumplimiento a las recomendaciones emanadas del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

De aprobarse este proyecto de Ley, además de cumplir una de las recomendaciones del GAFI, estaríamos logrando los siguientes beneficios:

- 1.- Establecer una fecha cierta que dispondrán los titulares de acciones al portador para realizar el canje de las mismas por acciones nominativas.
- 2.- Disponer de penalidades con relación a las acciones que no han sido canjeadas en el plazo establecido.
- 3.- Coadyuvar con la identificación y control efectivo del beneficiario final.


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional


Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional


BLAS ANTONIO ILANO RAMOS
Senador de la Nación


LILIAN SAMANIEGO
Senadora



000004

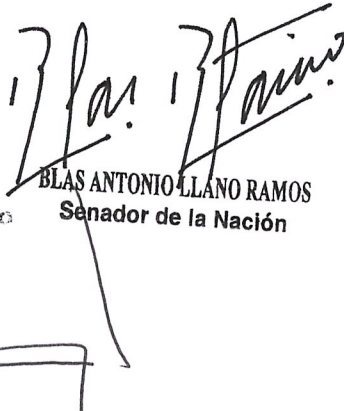
Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Reiterando que la intención de esta propuesta legislativa es cumplir con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país; por lo cual solicitamos a los distinguidos colegas, el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley **"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NRO. 5895/2017 "QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES"**.-

Atentamente


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional


Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación


LILIAN SAMANIEGO
Senadora



000005/05

Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

LEY NRO. _____

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NRO. 5895/2017 "QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 5895/2017 "QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Canje de Acciones. Los accionistas deberán canjear sus acciones al portador por acciones nominativas ante el directorio de la sociedad, a más tardar hasta el 01 de octubre de 2.019. Las sociedades deberán comunicar dicho canje a la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, en forma y plazo que determine la reglamentación pertinente.

Si no se realizare el canje en el plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá de la siguiente manera:

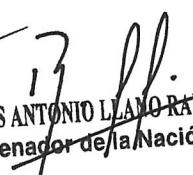
- a) Suspensión de los derechos económicos de las acciones por seis (6) meses.
- b) Transcurridos los seis (6) meses, toda acción no canjeada perderá el valor económico y circulatorio.

La suspensión de derechos referida en el inc. a) podrá ser revocada si dentro del periodo de suspensión los accionistas proceden al canje de las acciones al portador y al pago de la multa correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional


Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación


LILIAN SAMANIEGO
Senadora